



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 05 septiembre de 2022

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal - Responsabilidad civil extracontractual</b>
<b>Demandantes:</b>	<b>Erika Johanna Quintero Giraldo C.C.1.094.920.434</b> <b>Evelin Juliana Hurtado Quintero R.C.1.092.857.044 (menor de edad)</b> <b>Leidy Marcela Quintero Giraldo C.C.1.094.899.831</b> <b>Laura Catalina Uribe Quintero T.I. 1.094.899.831 (menor de edad)</b> <b>Paula Andrea Quintero Giraldo C.C.1.094.969.463</b> <b>Jhon Jairo Quintero Giraldo C.C.1.094.950.575</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Ecolovida S.A.S NIT. 900.321.228-4</b> <b>Wilson Andres Buitrago Oliveros C.C.9.728.210</b> <b>Seguros Generales Suramericana S.A NIT.890.903.407-9</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2019-00258-00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Ordena oficiar</b> <b>Requiere</b>

1. En el auto del 8 de febrero de 2022, se hizo un requerimiento al Juzgado Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Armenia (Q), el cual fue comunicado mediante oficio nro. 219-00258-62 del 9 de febrero de 2022, sin haber obtenido respuesta de su parte, hasta la fecha.

Por ello, el Juzgado dispone:

1.1. Oficiar al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE ARMENIA Q., a fin de que, sea remitido lo actuado dentro del radicado 630016000033201801361, esto es, adjuntar las grabaciones, principalmente la que corresponde a la audiencia preparatoria y el juicio oral si hubiese habido.

Para ello se le concede el término de 20 días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo.

Por intermedio del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, remítase el oficio correspondiente a dicha judicatura, al correo: [j01pctofcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctofcarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), dejando constancia de ello en el expediente.

2. Frente al memorial allegado por la parte demandante, contentivo de la noticia del fallecimiento del demandado, Wilson Andrés Buitrago Oliveros acaecido el 19 de junio de 2022 (doc.72), el Juzgado dispone, para los efectos del artículo 68 del CGP:

2.1. REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que

a. Corrobore dicha información allegando el registro civil de defunción del señor Wilson Andrés Buitrago Oliveros

b. Informe qué personas ostentan la calidad de herederos y cónyuge del señor Heberto González Vanegas; con los respectivos documentos que den cuenta de ello; de no obrar los mismos al interior del proceso.

c. Informe si tiene conocimiento, acerca de, si actualmente se adelanta o si se ha adelantado proceso de sucesión del citado señor Buitrago Oliveros; allegando los respectivos soportes, de ser el caso.

Para ello se le concede el término de 10 días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf5bb967fe2978effaab57deb18d084262294e96021174e6742ea7aa27e4f5f2**

Documento generado en 05/09/2022 08:26:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**